

*Los tratados del Ayuntamiento
Constitucionales de la Villa de Dura: de
principio el día 5 de Mayo de 1856*

1856-1857

ss
ss

86-56

Libro de actas del
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Deva.
Dio principio el 5. de Mayo de 1856

Acuerdos del Ayuntamiento Constitucional: Dava

Año de 1856.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dava a cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, en virtud de la convocatoria dispuesta por el Sr. D.ⁿ Domingo Maria de Ibarra Virconde de Santo Domingo de Ibarra Alcalde de la misma, bajo su Presidencia se reunieron D.ⁿ Antonio de Sigüenza Regidor primero, D.ⁿ Jose Manuel de Oñederra Regidor cuarto y D.ⁿ Juan Jose de Araquistain Sindico Procurador, cuyos individuos juntamente con D.ⁿ Juan Ignacio de Larate y D.ⁿ Jose Maria de Ibarra Regidores segundo y tercero que no concurren por hallarse ausentes, componen el Ayuntamiento Constitucional de esta expresada Villa; y hallandose congregados en esta forma en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, trataron y acordaron lo que sigue:—

Primamente se leyó un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia, que dice lo siguiente:
 i. Subir de la Provincia de Guipúzcoa: Pleno ya de urgente e imprescindible necesidad la remision de las rela-

Oficio del Sr. Gobernador onde manda se le remitan las relaciones de los bienes comprendidos en la

que
Ley de desamortización de bienes corporales en la ley de desamortización en la forma proveída por mi circular de 9 de Febrero último inserta en el n.º 18. del Boletín oficial, es por el solo que distingue a esa corporación que dando preferencia a este importante servicio, me remita en el término de tres días las relaciones de todos los bienes comprendidos en la mencionada circular, sugiriéndose al modo lo inserto a continuación de la misma. = Si lo que no es de esperar aun no hubiesen presentado las relaciones de sus bienes las corporaciones Eclesiásticas, que ese Ayuntamiento las forme delos que le conste son de la pertenencia de dichas corporaciones = Dios que a N. S. M. D. San Simón 2 de Mayo del 86 = Justasio de Amilibia = Al Ayuntamiento de Dura. =

Que el Ayuntamiento del presidente oficio, ha acordado, que en contestación se le manifieste al referido Señor Gobernador: que mediante esta N. Villa tiene el caso de dar solamente dos montes denominados, el uno de pobre ántes estas relaciones, y el otro del comun de paragona de Mendano, ambos muy malos y de poca producción en beneficio del comun de los vecinos, no se halla en el caso de poder remitir al Sr. Gobernador relación alguna de las que reclama en su citado oficio: y que respecto a las relaciones de las fincas de las corporaciones Eclesiásticas no habiéndose presentado mas aun las correspondientes a las mismas y por cuanto este Ayuntamiento no tiene conocimiento de ellas, no puede formar y remitir las relaciones que se piden por Vno oficio.

En este estado el Sr. Indico Procurador tiene presente, que esta Villa carece de un edificio adecuado que sirva para Escuela publica de Niños del vecindario de la misma, y que existiendo en ella

402
que se debe una uponi al Sr. Indico de N. M. solicitando las casas Aldapaca, Tonilitaco y Sombroco un edificio o casa llamada Aldapaca situada en el espalon del fuen de pulora de una población que reúne las circunstancias necesarias para aquel objeto perteneciente al Santo Hospital de la misma, se solicitan al Gobierno de N. M. por esta corporación para que se le sea adjudicada, así como las casas denominadas Tonilitaco y Sombroco radicadas en la plaza publica principal de esta Villa, pertenecientes a la Rábida de la Iglesia Parroquial Matriz la primera, y al Ill.º Cavildo Eclesiástico de esta Villa la segunda y comprendidas en la ley de desamortización; por cuanto seria muy conveniente que ambas fincas se derribasen, no tan solo para dar a la Plaza la capacidad necesaria, sino que para que y las Calles de Placale, Labaca y de la Cruz tubiesen la ventilación necesaria e indispensable para la salubridad del vecindario de esta Villa, al propio tiempo que con la demolición se conseguiria la mejora del ornato publico. El Ayuntamiento abglo por Decreto la preadituposicion del Sr. Indico Procurador, y a su consecuencia acordó: que se debe al Gobierno de N. M. una revuete uposicion solicitando se digne donar a esta corporación las tres citadas Casas llamadas Aldapaca, Tonilitaco y Sombroco para los objetos que se mencionan en la esposicion precedente.

Y en tanto se dio fin a esta acta, firmandolo el Sr. Presidente con los Regidores y Indico y en su certificacion y el Secretario. =

El Vicario de St. Doming
d. Ubar

El Indico
Sr. Indico de N. M. Indico de N. M.

Asuntamiento Constitucional
del día 16 de Junio 1836

En la Sala Consistorial de esta Villa se Dena a diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en sesión ordinaria los Señores D.^o Domingo María de Ibarra Viceconde de Santo Domingo de Ibarra Alcalde Presidente, D.^o Antonio de Cigarran Regidor primero, D.^o Juan Manuel de Tiederra Regidor cuarto y D.^o Juan José de Aranguistain Aldio Pror., cuyos Señores juntamente con D.^o Juan Ygnacio de Ibarra y D.^o Juan María de Mocoma Regidores segundo y tercero que se hallan ausentes, componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa; y estando compareciendo en la forma expresada en presencia de mí el infrascripto Secretario de la misma corporación, se dió principio con la lectura del acta de la última sesión celebrada el día de Mayo próximo pasado, el cual habiéndolo hallado conforme con lo acordado, quedó aprobado.

Después se leyó una Circular de la Y.^{ta} Diputación de esta M.^a N.^a y M.^a L.^a Provincia de Nueva Leon del conde en la que comunica para gobierno de esta M.^a N.^a y M.^a L.^a Villa y del Señor apoderado o apoderados de ella, los cuatro puntos que ha levantado en la Diputación extraordinaria llamado de verano sobre otros que tiene remitidos para tratar y resolver en las próximas Juntas Generales que la misma Provincia va a celebrar en la M.^a N.^a y M.^a L.^a Villa de Nogales principiando el día dos de Julio próximo primero; y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que nombraba por sus Procuradores y Defensores a los señores Señ. Alcalde Presidente y Aldio Pror. para que en nombre y representación

Se nombra a los Señ. Alcaldes, Pror. y Aldes. p.^{os} Procuradores y Defensores en el goce de

de esta Villa puedan concurrir a las expensas Juntas Generales que han de celebrarse en la Villa de Nogales y a su consecuencia se otorgó a favor de los mismos el correspondiente poder ante D.^o Luis de Marañón Escrib. Real y numeral de esta Villa.

El Sr. D.^o de Vrangas se le dio de 16 de repoblar p.^a componer el camino q.^o se dirige a Marabá

En su virtud habiéndose leído un memorial que presenta Lorenzo de Vrangas por sí y en representación de los Barrios de Andaya y Toluca solicitando que se componga el camino que se halla deteriorado e intranquilizable q.^o es casual y el que se dirige desde el punto de Aguarita a Marabá; en su virtud el Ayuntamiento acordó: que al suplicante Vrangas se le contribuya para el objeto expresado treinta y seis libras de repoblar, pagando su importe de las cantidades consignadas para la reparación de los caminos vecinales, igualmente de la q.^o se halla imputada de D.^o M.^a de Ibarra remanente de la provision de vino de esta Villa en el año próximo pasado precedente de los afanos.

Alcaldes Tabir Valenciano y D.^o de Vrangas el Sr. D.^o de Vrangas se le dio de 16 de repoblar p.^a componer el camino q.^o se dirige a Marabá

Después se leyó un memorial de Fabian Villavicencio que copiado a la letra dice lo siguiente. "Y.^{ta} Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Dena. Fabian Villavicencio vecino de esta Villa en su nombre de Villavicencio viene de esta Villa en su nombre de Villavicencio con el debido respeto a V.^{ta} Expte. que se halla con ánimo de construir una casa de nueva planta en el terreno de Santuario y terreno porado que posee el exponente por compra hecha al Sr. Viceconde de Santo Domingo de Ibarra, en cuyo intermedio de terreno que se encuentra en dos pedruzcos, existe el terreno que ocupa el camino cametal que desde Villavicencio se dirige al punto de Santuario donde se dividen los caminos para Costera y Ogguina el cual, por haberse construido el nuevo camino real, queda nulo para el servicio publico en la parte que comprende en el intermedio del terreno del exponente Villavicencio a que todos se sirven

con el camino nuevo: para construir la espaciosa casa en forma de casa o de capachud necesaria al exponente la hacen falta unos sesenta y cinco de terreno en tirada lineal; por cuya razon y de que queda imposible otro camino viejo, el exponente se atreve a molestar la atencion de V. N. suplicando que para el objeto indicado se digna acordar le ridos sesenta y cinco de terreno o el total del camino viejo (suprimiendo este ultimo) bajo las condiciones q. sea conducentes, lo sea sea en venta, o con obligacion de servir su importe en obras analogas de los caminos en el punto que V. N. juzgare conveniente. Dado que la impromta de vista de V. N. m. años = Vicio 24 de Mayo de 1856 = Por no saber firmar dicho interesado p. su suceso firmo = Francisco de Llanosaga =

Y enterado el ayuntamiento de la precedente solicitud acordó: que hasta tanto que se concluyan las obras de la nueva carretera no se puede resolver respecto del terreno que pide, Pablo Micaiz.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales m. boletines. } 153, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71. correspondientes a los dias 2, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 25, 26, 28 y 30 de Mayo ultimo, 2, 4, 6, 9, 11 y 13 del presente mes, y el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Y con tanto se dio fin a esta acta firmandola el Sr. Presidente con los concejales, de que certifico yo el Secretario =

A. Vergara de San Domingo de Barro

El Secret.
Sr. Maria de Mendocilla

Ayuntamiento Constitucional del dia 15 de Julio de 1856

En la Sala Constitucional de esta Villa de Dura a diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en sesion ordinaria los señores D. Domingo Esteban de Ybarra Vicepresidente, conde de Santo Domingo de Ybarra Alcalde Presidente, D. Antonio de Cigarras, D. Juan Ignacio de Ganate Regidores, D. Antonio y D. Juan Jose de Arquistain quintero y Reunido y D. Juan Jose de Arquistain Jefe de la Sala, individuos que componen la mayor y mas numerosa parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando ya concurridos en presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura del acta de la ultima sesion, el cual habiendolo hallado conforme en lo acordado, quedo aprobado.

Después de lo
firmado por
los señores
a las Amatas
Generales de esta
Provincia

Y continuando los señores Alcalde Presidente y Jefe de la Sala Jefe de la Sala han concurrido y representacion de esta N. Villa han concurrido a las ultimas Juntas generales que esta N. y N. L. Provincia de Guipuzcoa ha celebrado en la Villa de Olabarri en el presente mes, producen en su cargo a esta Corporacion leyendo integralmente los actas de las siete Juntas generales que se han celebrado desde el dia de ayer al presente inclusive, en las que consta lo que se ha tratado y resuelto en las mismas; y habiendo se enterado de dichos actas, este ayuntamiento, acordó: que debe gracias a los señores Jueces, apoderados por haber desempeñado bien y fielmente su comision.

En seguida se leyó un oficio que dirigido a la letra dice lo siguiente
"Provincia Vascongada = Comision principal de ventas de bienes nacionales = La Junta Prov."

[illegible]

para que en el termino de 15 dias verifique el pago de 250,000 rs. que han ascendido los reditos Capta-
lizados al 3 por 100, sin perjuicio de abonar en el
acto de la redencion los atrasos que se hallen adeu-
dando excepto en los casos que marca el articulo
11. de dicha Ley y ordenes posteriores, a cuyo fin
presentara V. en la Racion los recibos del ultimo
pago para practicar la correspondiente liquidacion.
Dios guarde a V. muchos años. Victoria 21. de Junio
de 1866 = Francisco Paucar = Sr. Ayudante de Gov.
El Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, Jefe de la Oficina de Liquidaciones

Y en virtud del presente oficio, el Ayuntamiento
acorda: que a la misma Emision se le pague los
novierntos cuarenta y ocho d. veinte y cinco c. me
dio mas V. para redimir el Censo de la Capitali-
dad de dos mil y quinientos y treinta reales V.
impuesto a 3 p. 100 a favor del Cavildo de Navarra y
contra esta N. Villa, existiendo el oportuno libran-
miento contra D. Martin Fox de Helluiza Dipu-
tado de los fondos comunes de esta Villa, confirmando
le la Emision necesaria al efecto; con la prevencion
para que lo haga a la misma Junta y Emision,
de que esta N. Villa no debe por atrasos con al-
guna y que no se puede acompañar el ultimo
recibo por hallarse unido original a los demas
documentos que acompañan a las cuentas munici-
pales de cada año: que al propio tiempo se sirva

recoger Nro. depositario la correspondiente carta de pago para el resguardo de esta N. Villa y a fin de acreditar a la repenionidad en las cuentas que produzca correspondiente al presente año.

Se pide autor
recom. al Sr. Garay
p. a. verificar en
novillas en seg.
a la festividad del
Padre S. Roque

A indicacion del Gov. Presidente esta Corporacion se hizo cargo de que va' aproximando el dia de San Roque Patron de esta Villa, y a su virtud acordó: que se pida autorizacion al Gov. Gobernador de esta Provincia para celebrar regocijos publicos en obsequio a' Nro. Santo Patron, consiguendo dos novilladas segun costumbre los dias diez y seis y diez y siete de Agosto proximo. En beneficio del Santo Hospital de esta Villa. Con este motivo el aquotamizado acuerdo, que conferia Comision al Gov. Presidente para traer las ruedas y caballos necesarios a fin de quemar y saltar durante aquellas funciones.

Descargo de la
Comision refte a
las obras ejecu-
das en la local
p. la Extadina

Se acuerda lo Sr. Alcalde Presidente y Regidores.
En cumplimiento de la Comision que esta Corporacion les compe-
tió en la sesion celebrada el dia cuatro de Mayo ult-
imo, hacen presente, que se han constituido las obras nec-
sarias para poner en buen estado el Salon de esta
Causa Consistorial y q. sirve para la estadia de amigos,
asi como los Comunes, y empapelando, ademas todas
las paredes del local, y que el mismo Sr. Alcalde
habia expedido el dia de ayer en vista de la cuenta
presentada el correspondiente libramiento de pago de la
cantidad de dos mil cincuenta y un reales y treinta
y un mrs. a que ha ascendido el gasto total de las re-
feridas obras ejecutadas por el indicado Sr. Liguero;
y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que apo-
baba lo obrado en todas sus partes.

Acto novido el ayuntamiento confiere Comis.^o

Com. al Reg.º 1º al Sr. Regidor primero D.º Antonio. Siguen para
p.º auxiliar el que teniendo presente los oficios del Sr. Administrador
Servicio de la co- De Carlos de Vergara y Demas antecedentes y enten-
respond. con el Conductor diendose con el Conde y Esten, amos del mejor
modo posible respecto del Servicio de la Comen-
sancia publica de esta Villa, teniendo tambien pre-
sente el aumento que se le hizo al peaton el año
de 1833, con dicho objeto.

Ultimamente se leyeron los boletines oficia-
les n.º 72, al 82, ambos inclusive, correspondientes
a los dias 16, 18, 20, 23, 25, 27, 31, de Junio ultimo, 2, 4, 7,
y 9, del corriente, y el ayuntamiento acordó: que queda
la enterado

Con lo que se concluyo esta acta firman-
dola el Sr. Presidente, Meribaca y Indico, y en
su certificacion yo el Secretario.

El Regidor el Sr. Domingº
de Barra

El Sec.º
Jose Maria de Mendizabal

Aguntamiento Constitucional del dia
15. de Julio de 1836

Prim. Extraord.
Abre mantram.
de la Comision p.
formar las listas
de los Electores.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dava a quince de Julio de
mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en sesion extraordinaria
a consecuencia de la convocatoria Circulada con el alcañil, dispuesta por
D.º Domingo Maria de Barra Nuncio de Santo Domingo de Viana
Alcalde y por ausencia de este, los Señores D.º Antonio de
Cigueron Regidor primero Presidente, D.º Juan Yonacio de Gam-
bo, D.º Jose Manuel de Viederra Regidores segundo y cuarto
y D.º Juan Pore de Arquistain Jefe de Pruebas, cuyos subscritos
en union con D.º Jose Maria de Mauneca Regidor tercero que se
hallaba ausente, componen el ayuntamiento Constitucional de esta Villa
y estando así congregados la presencia de mi el infrascrito Se-
cretario de la misma Corporacion, por orden del Sr. Presidente
se leyó el decreto oficial extraordinario del viernes once del
mes actual de Julio que comprende tres folios, y despues de en-
tendido en forma de su contenido y con arreglo a lo que se orde-
na en el articulo 2º de la Circular del Ministerio de la Gobernacion
de fecha tres del corriente inserta en el mismo Oficio Extraor-
dinario el ayuntamiento acordó: que nombra a los Sres. D.º Ju-
dicio, para componer la Comision de que trata dicho articulo y
a fin de proceder a la formacion de las listas de electores segun
el articulo 44 y 45, de la ley de Reunidades sancionada
por S. M. de España N.º 1.º (L.º 1.º), para que el dia veinte
del corriente puedan presentarse dicha lista a esta Corporacion.
Con lo que se dio fin a esta acta firmandola el Sr. Regidor
Presidente con los concurrentes y en su certificacion yo el Sec-
retario

El Regidor el Sr. Domingº
de Barra

El Sec.º
Jose Maria de Mendizabal

Aguntamiento Constitucional
del día 20. de Julio de 1856

En la Villa de Dura á veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en sesion ordinaria la Sra. Dña. Doña Maria de Ybarra Vice Conde de Santo Domingo de Ybarra Alcalde Preside, D. Antonio de Lizasoain, D. Juan Ignacio de Garate, D. Jose Manuel de Onederra Regidores y D. Juan Jose de Arquistain Sindico Procurador, individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa con el Preside, tucero D. Jose Maria de Moya en presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, los Señores D. Antonio de Lizasoain Regidor primero en clase de Preside, Presidor Garate y Sindico Procurador individuos de la Comision electoral nombrada por esta Corporacion en la sesion extraordinaria celebrada el día quince de este mes en cumplimiento de lo que se ordena en el artículo 46. de la ley y 2.º de la Real orden de fecha tres del corriente; presentaron á esta Corporacion la lista electoral formado con arreglo á las disposiciones de la ley y al modelo inserto en el Boletín Extraordinario del día viernes once del presente mes circulado á los Ayuntamientos de esta Provincia por el Sr. Gobernador de la misma: á su consecuencia el Ayuntamiento procedió con toda atencion y responsabilidad al examen de la expresada lista segun el artículo 46. de la ley y 3.º de dicha Real orden, y despues de haberse enterado en forma, acordó: que aprobaba en

todas sus partes sin que tenga que verificarse rectificacion alguna, y que se fije la expresada lista electoral el día veinte y siete del corriente en el parage publico acostumbrado en esta Villa

El ofo del Sr. Gobernador de esta Provincia por el que autoriza para que se verifique los novillados los días diez y seis y dieciocho del corriente en obsequio de la festividad de San Roque Patron de esta Villa, acordó: que dicho oficio se le comunicase á la Junta de Beneficencia para q.º dispusiera lo necesario á fin de llevar á efecto los novillados indicados.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales n.º 83, 84 y 85 de los días 14, 16 y 18 del corriente, y el Ayuntamiento acordó: que habia enterado.

Con tanto se dio fin á esta acta firmandola el Sr. Presidente con los conregales y en su certificacion yo el Secretario.

El Vizconde de Santo Domingo
de Ybarra

El Preside
Jose Maria de Moya

La Com. electoral
la lista electoral
aprobada el
Ayuntamiento

De Oradon y vios y en su consecuencia pago su
medicion y rebusacion en la forma siguiente: Por la pa-
ra un m. y medio de pared sea regulo a tal cosa en
vinte y un p. 24. por 8 p. muros de paredes rebuachos con
materia regulo a 16 p. muros q. hacen 132. por 28 varas
de terraplen y demonte en 14. ultimo. por mi trabajo
p. 12. total 119. En su vista D. J. de
tratado y conferenciado, acorda el ayuntamiento que su-
cede a Oradon puesto redonda beneficio a Oradon y vios con
se le abon. La ejecucion de las obras que se han referido prece-
dente de la presente, esta villa abona solamente a la mi-
sma de la presente ochenta y nueve y medio reales mitad del co-
mision de dichas obras y paredes, y a fin de conferencias
sobre el particular en Oradon y confiere Comision
al Sr. Presidente, como tambien para expedir el li-
bramiento de pago con su conformidad.

Que el plano, Acta continua D. Nicasio de Hoote presen-
to con las planas presupuesto y condiciones formadas por
supuesto de las obras referidas al p. 1. cubierto que se intenta
Cubierto de la Constancia en el punto de Encarnacion de esta Villa,
Klarachape por y examinados competentemente por la Corporacion
mencionada p. 2. y aprobados, y a su virtud acorda: q.
Nicasio Hoote p. 3. de obtener la aprobacion superior de la D. J.
q. 4. importante de esta Provincia para el p. 5. y p. 6.
L. 829. de re. D. J. de la Constancia de las obras del referido p. 1. cubier-
tacion de la D. J. to que importan la cantidad de ochenta y cuatro
Diputacion de mil ochocientos veinte y nueve reales, como consta en
una Prov. el presupuesto formado por el Sr. Hoote, y de-
ven a la misma Diputacion los supuestos planos
presupuesto y condiciones con un solo a lo que
tiene ordenado en su oficio de fecha veinte y
uno de Abril ultimo, con una redonda atenta
y supliendo se m. a. pensar su aprobacion.

9.
suspension para que obtenida se saque a publico rema-
te con cumplimiento de la ejecucion de las obras menciona-
das. Del p. 5. C. 1. 1. 1.

Se suplica libran-
se 3747 p. 28 m. a
fabor de D. J. de
Echeverria p. 1. las
obras de las Calles
de las Calles, se y
Comisionadas en el
presupuesto
tambien acorda el ayuntamiento, que a fabor de
D. J. de Echeverria rematante de las obras de las Calles de esta Villa se suplica el libramiento de la can-
tidad de tres mil novecientos cuarenta y siete p. y vin-
te y cinco mrs. y con signados en el presupuesto aproba-
do para el ano actual.

Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales
n. 1. 1. 1. al 14. ambos inclusive el 1. n. 1. 1. del dia lunes
Boletines. 2. 1. de Falso y el 2. n. 1. 1. correspondiente al dia 24 del
presente mes, y el ayuntamiento acorda: que todos ellos
se anaden a la coleccion q. se esta formando con
los boletines de este ano.

Y con tanto se consigna esta acta que la firmen
los Srs. Alcalde Presidente, Regidores y Indico, con
figo el Secretario de que Certifico.

El Vicomte de San Domingo
de Harra

El Secret.
Jose Maria de Mendizabal

Asamblea Constitucional
Del día 20. de Octubre del 1856

En la Sala Consistorial de esta Villa de Ossa a
veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, se
reunieron en sesion ordinaria los Señores D.^o Domingo
Mariano de Villar Vizconde de Santo Domingo de Villar
Alcalde Presbitero, D.^o Antonio de Uguero, D.^o Juan de
Garcia de Laredo y D.^o Don Manuel de Ocalora Regido-
res primos, segundos y cuartos, quintos, componen el ayun-
tamiento Consistorial de esta Villa juntamente con el
Señor Don Juan Maria de Moya y D.^o Juan
de Aragonista Sindico Pro. que al presente se
encuentran ausentes; y hallandose asi congregate en
presencia de mi el infrascripto Secretario S. de. Dicho
ayuntamiento se dio principio con la lectura del acta
de la sesion ultima, el cual recibiendo hallado con-
forme con lo acordado, quedo aprobado
y asi se dio un oficio de la Vffe.

formase con lo acordado, fuédo aprobado
 Y continúase se leyó un oficio de la D^{ta}.
 Diputación de esta P^{ta}. N. y M. L. Provincia, que
 copiado a la letra dice lo siguiente.

La Diputac.ⁿ au-
trica p.^a const.^a
al paso cubierto
de Garmisch

por una parte, la deuda que tenía en la Mandancia del
Camino del río Duero y por otra la de las obras de las Cal-
zadas ejecutadas en esta Villa, en cuya virtud recibió la
De Dios y siete mil reales de la Ciudad i venimos por
nada en esta Villa para verificar el pago de la deuda
primera de la humanidad, y en su virtud acordó que se
le pase un oficio mandando a la misma Ciudad re-
luciendo se viva pasar a una corporación en sustan-
cia de diez y siete mil reales hasta el completo de los
treinta y cuatro mil reales repartidos, para rea-
lizar el pago de la deuda citada de las Calzadas,
conforme se había resuelto en virtud de lo dispuesto
en el Ayuntamiento del día Cuatro de Mayo último; y q.
para que conste en el cargo de las Cuentas correspondientes
al presente año se usen el correspondiente cargamento
de los treinta y cuatro mil reales; como también los libe-
ramientos de pago de las deudas procedentes de la humanidad
q. ascendan a diez y seis mil ochocientos noventa y tres
y veinte y tres mrs. y de las Calzadas ejecutadas
en esta Villa por Viduo Echovén que en la actuali-
dad es de quince mil ochocientos diez y siete reales y trin-
ta y tres mrs. para q. también conste en la data
de las apuradas cuentas. Que al propio tiempo
se le pida a la referida Ciudad, que adema q.
de los diez y siete mil reales para completo de
la citada cantidad de treinta y cuatro mil reales,
ponga a disposición de esta Corporación otros vein-
te y dos mil reales que en poca diferencia nece-
sitara en el presente año para atender al pago de
los dos primeros plazos de las obras del paseo
cubierto repartido, las cuales se hallan presupuesta-

que igualmente se
pida a la mis-
ma Ciudad la
cantidad de 22000 p.
para las obras del
paseo cubierto

11
das en concepto y cuatro mil ochocientos veinte y tres reales; en
cuya cantidad de los repartidos se pida y que va a verificarse
la deuda, hasta el presente, ascendan en punto a la canti-
dad de cincuenta y seis mil reales, la cual garantizará
este Ayuntamiento así como sus intereses entregando de
dicha Ciudad en número suficiente las acciones de cor-
retoras de a dos mil y que pase con el interés de cinco
por ciento y conserve en posesión de su Depositario D.
Mariano Torre de Falla, sobre las diez acciones que tiene
entregadas anteriormente a la misma Ciudad, sobre ello
conforme a lo pasado y con la aprobación de la Ill.
Diputación de esta Provincia.

Se piden las
condiciones de las
provisiones y arti-
culos q. el año
1884

En consecuencia el Ayuntamiento como en consideración
que ha llegado el tiempo en q. se acostumbra sacar a pu-
blico romate las provisiones y arbitrios municipales de
esta Villa y de las para el año próximo de mil ocho-
cientos ochenta y siete, y a su consecuencia acordó
que confienda comisión al Sr. Presidente y al Regidor
primero para q. pamen todas las condiciones del ramo
a nombre de esta Corporación y remitan por duplicado
a la Ill. Diputación para su respectiva aprobación, y q.
obtenida esta el Sr. Presidente anuncie por medio de
edicto sin demora en la forma acostumbrada p.
celebrar los romates en una sola Comisión, establecién-
doles previamente los precios, porturas y portos de
cada uno de los ramos de Carne, vino, aguardiente,
aceite y de la abundancia.

Heto continuo el Sr. Presidente hizo presen-
te, que en la noche del día y siete del Corriente
hubo una reunión de los señores de la tutela de los
amigos de esta Villa cuya reunión se verificó
en los salones de una Casa Comunal y que por

este motivo y para q. no se pueda hacer por el
publico que en el recinto de ella tienen lugar al-
gunos de tal naturaleza, convendria cerrar dicho
local por ahora, y tomando en consideracion lo
expuesto por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó:
que el Sr. Presidente de la referida Junta se le di-
ra un oficio del tenor siguiente.
Oficio al Sr. Presidente de la Junta = Este Ayuntamiento ha sabido con su-
lida p.ª con-
el local donde
se reunen
no disgusto que dos individuos de una sociedad tuvieran
una reunión de disputa la noche del 17.º del que rije,
faltando no solamente al reglamento de ella, sino al res-
peto que debian merecer p.ª ellos los señores Sres.
que estaban disfrutando de las distracciones que
una reunión de amigos proporciona. = Esto ha motivado
una critica en el pueblo, que a esta Corporacion le pone
en la dura pero imprescindible necesidad de reorganizar
las leyes de las Juntas, y ocupar una sociedad p.ª
que no se pueda decir que en la casa de la Villa
se da lugar a las insidias y disputas. Sin embar-
go, para una Corporacion merecen todas las conside-
raciones y aprecio se mayor parte de los señores
votos, motivo mas para que sienta el dar este
paso tan violento q. es indispensable para evitar
estas causas que podrian acarrear mayores disgustos
p.ª todos = Dios &c.

Por ultimo se leyeron los bolleti-
nes oficiales numeros 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121,
123 y 124. Correspondientes a los dias 26.º de Setiembre
ultimo, 1.º, 3, 6, 8, 10, 15 y 17.º del presente mes, y con-
cluida su lectura, el Ayuntamiento acordó: que deba
entradarse
Con tanto se dio fin a esta acta que se firma el Sr.

Presidente con los Regidores y en su Calificación y el
Secretario.

El Vicepresidente de la Junta
El Secretario

El Secret.
Jose Maria de Mendizábal

Ayuntamiento Constitucional
del Dia 16. de Noviembre de 1856.

En la Sala Constitucional de esta Villa de Dura a diez
y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y
seis, se reunieron en sesión ordinaria los señores Do-
nato Maria de Ybama Viceconde de Santo Domingo
Donato Alcalde Presidente, D.º Antonio de Viqueen,
D.º Juan Ignacio de Sarrate, D.º Jose Manuel de Oñe-
Dura Regidores, y D.º Juan Jose de Aragonizetti Su-
procurador, cuyos individuos juntamente con D.º Jo-
se Maria de Alcorria Regidor teniente que se ha-
lla ausente componen el Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa, y estando convocados en la forma expresa-
da a las diez y cinco con la lectura del acta de la ultima
sesión, la cual habiendola hallado conforme con lo acordado
quedo aprobado.

Y continuando el Sr. Alcalde Presidente presento y dio cuen-
ta de una esposicion que a esta Corporacion elevaron Do-
nato de esta Villa, así como el Decreto municipal que

en ella habia y puesto con fha nueva del Corriente, que equisitas
dian lo que tiene.

Mem. Relación. M. Ayuntamiento de la Villa de Dura. Los q. abajo firman
relacionando el lo-
cal p. a. establecimiento
la Festividad de San Miguel
a consecuencia de una orden N. S. de recepción las llaves
del local, donde se reunia la Sociedad de amigos, y con
este motivo quedo extinguido aquella festividad: las ocurrencias
que motivaron aquella determinacion, fueron causadas
por una mala ruid, pero como los resultados de la misma
han alcanzado a toda la ciudad, y si nosotro a N. S. que
su mayoría ha visto con sentimiento y mirado con aver-
sion reproducirse en su seno tan lamentables uniones, y
hallar persuadidos, que no ha sido el mismo de N. S. im-
pugnacion presuncion a los supuestos, y en este concepto
han formado otra sociedad con el fin de establecer y conser-
var las buenas relaciones de amistad entre los vecinos
de esta Villa, introduciendo en el reglamento anterior las
innovaciones que la experiencia les ha mostrado ser conve-
nientes, con el objeto de evitar en lo sucesivo se turbe la
buena armonia entre sus vecinos = Por lo q. a. N. S. re-
solviente replicar, se otorga concediendo el local, donde se
reunia la mencionada Sociedad de amigos de esta Villa =
Gracia que usaran de la recibida de N. S., cuya villa Dios
que m. n. = Dura 6. de Noviembre 1856 = Don M. de Aragon-
tini = Pablo Garzauchua = J. M. de Albuide = Julian de Arri-
barri = Miguel de Salazar = Juan Martin de Salazar = Juan
Vazquez = Simon de Torre = Don Maria de Mendezabal =
Miguel Franco de Fontiga = Juan de Marrogo = Martin
Perez de Moralez =

Quinto, M. de la Villa. Concedo lo que los Señores
Concediendo a los señores solicitantes, previniendo que por el tanto este de
tho. local p. a. establecimiento
la Festividad de San Miguel
en parte para que no se reproduzcan las malas auto-
ritades, evitando de este modo el f. la multitud se vea
precisada a intervenir conforme lo necesario ante-

13.
Dura 9 de Nov. de 1856 = El Alcalde Puesto del ayuntamiento. Alircon
de de J. Domingo de Vazquez = Por man. de su nro. El Secretario:
Don Maria de Mendezabal =

Y en vista de la exposicion y de los precedentes el ayunta-
miento acordó: que aprobaba dicho Decreto dictado por el
Sr. Presidente al dia nuevo del Corriente

En virtud de acuerdo tambien el ayuntamiento, que se copie
a continuation la exposicion elevada al Excmo. Sr. D. Juan
de Lencastre Ministro de Marina con fha cuatros del Corriente
y se tiene es el siguiente.

Excmo. Sr. D. Juan de Lencastre. Por = El Ayuntamiento de la Villa de Dura ha visto con
al Excmo. Sr. D. Juan de Lencastre. Por = El Ayuntamiento de la Villa de Dura ha visto con
Gran. de Lencastre. Por = El Ayuntamiento de la Villa de Dura ha visto con
gr. su nombramiento para Ministro Consejero de la Corona, merced a su gran
gr. Ministro de Marina de J. M. (J. D. L.) la confianza que ha merecido gran-
rino, y sobre el searse por sus grandes y eminentes servicios al Trono y a
se rectore la de esta heroica Nacion. = El Pueblo de Dura, como adoptiva
corriente de las de esta heroica Nacion. = El Pueblo de Dura, como adoptiva
Poras del Puerto de V. L. ha visto con el mayor placer este nombramiento,
y su Ayuntamiento fiel intérprete de los sentimientos
que animan a sus administradores tiene una satisfaccion
en darle por ello el mas completo parabien = Esta Corporacion,
Excmo. Sr. tiene presentes los grandes beneficios que antes de
aboga ha merecido de V. L. y son testimonio eterno de ello las
obras del nuevo Cammino real y muelle que ha hecho cons-
truir en esta Villa, las que le han otorgado el titulo de pro-
tector y bien hechor de este Pueblo. Pero esta corpo-
racion Excmo. Señores, vive aun hoy en la necesidad de impor-
tunar a V. L. con nuevas peticiones, pues aun cuando no ignora
su solicitud paternal para Dura, no puede menos de hacer
presente a V. L. que las obras del Puerto construidas ultimamen-
te en este Pueblo, necesitan de mayor desarrollo para q. surtan
los efectos que se descan. Esto han encargado los Ingenieros y
quien elevaron a la Direccion J. D. de obras publicas, los planes
presupuestos &c. necesarios al efecto. Las cantidades necesarias
para continuar estas obras se hallan aprobadas en el Presupuesto

General del Estado, y lo que esta Corporacion solicita de
V.E. es que se sirva disponer se constituyan a la brevedad
posible = la favor que esta Corporacion se atiene a esperar de
V.E. y al que quedara reconocido eternamente, asi como
todas sus administraciones = Dios Guar. a V.E. m. d. D. de L. de
Nov. de 1866 = Aquí las firmas = Excmo. Sr. Don Francisco de
Sarracino y Demaschua Ministro de Marina: Madrid. = y

[illegible]

Dada muy agra-
diado

El oficio de las
Diputaciones sobre el Oficio de la Diputación de esta Provincia de Jha. del cor-
reccion 708.
p. Das. en un. de veinte por el que ordena que una Villa ratifiquen im-
un document en falta alguna para fin del presente año vicerrector y
Laragosa pase a la Junta de Primitia reales que se halla debiendo a la Provincia por
a la Junta de Beneficencia la mitad de las estancias de ungulas por el document
natural de una Villa en el Hospital de N. S. de Gra-
cia de Laragosa; y en su vista el ayuntamiento
acordó: que el indicado oficio se le dirija a la
Junta de Beneficencia a fin de que verifique

Costa de pago
por parte de D. Juan
M. de Urquiza a
favor de la Villa
de las obras de las
calles de las Calles

El pago de la cantidad que en el se expresa
8. Mas el Sr. Presidente presento y el ayuntamiento
se entuso de la copia de la Costa de pago de la cantidad de
treinta mil sesientos treinta y un reales V. y de sus intere-
ses a respecto de cinco por ciento anual otorgado por D. Juan
M. de Urquiza Cionario de Pedro Echegarai suma-
mente de los aduquines de calzadas y alcantarillas corada-
das en las Calles de esta Villa, con arreglo a la Ordenanza
de remate otorgado el dia once de Abril de mil ocho
cientos cincuenta y tres por testimonio de D. Luis de
Macazaga Escriba Real y numeral de esta Villa,
a favor de esta R. y L. Villa.

Desahucio de la Villa de Diva. Raymundo de
Divas, que dice así:— Raymundo de
Divas, vecino de esta Villa de Diva, con todo res-
peto supone que por alguna cosa que tubo abien-
to el Ayuntamiento de esta Villa se como la testalia
de esta Villa que se allaba en el local de la misma
de la Alondiga cedido por el Ayuntamiento con un fin
y se como por el Presidente de la testalia faltando a va-
rios Capítulos del reglamento de la misma por
mas instancias que yo yee para que se compellan
en todas sus partes el reglamento pues dice
el reglamento que se conuenga a los Sres. vecinos para
el fin; como puede ver el Ayuntamiento por el re-
glamento ajunto de la testalia que acompaña para
comprobar lo dicho. A los pocos dias de abuse comado
este local por algunos de los mismos vecinos e sabido
que se abuelto abrir no se con que orden de estos
vecinos o de los demas vecinos y en su vista como
socio casi de los permitidos y heuino oírado y ma-
yor cantidad que la mayor parte de los vecinos

reunidos, y pedi el boleto aser mi conforme marca
el reglamento y donde mi sorpresa como se
bey por la contestacion agonia q. decompañar
quando en siempre tan vivo como el primero
de dicha sociedad y no se que autoridad tienen
esta cuantos reunidos pues al estar abierta la carta
sea este local asta tanto que disponga el Ofte. ayun-
tamiento es de los mios y sus bienes no como sa-
ponen propiedad de otros cuantos que no lo son;
si estos quiesca aparte y no les conviene mi pre-
sencia no tienen mas que salir de la sociedad con-
forme marca el Capitulo 4.º y otros y acer en su
casa que sin ellos se ha sostenido esta sociedad
en parte y no disponer lo que es de los Vecinos
y socios curados; pues toda mi vida no
echo mas que servir a unos y a otros y asi upe-
ro acer y no disponer de lo que no es mío; y
dar un desprecio de esta naturaleza a un vecino
es tratar de encaudar a los vecinos unos con
otros y eso no es union de un Pueblo = Conforme
marca el reglamento suplico al Ofte. ayuntamiento
el local a no necesitarlo; el mismo, como socio que
soy para una reunion de amigos y vecinos
del pueblo como ha sido en otros muchos años
asi lo espero y de lo quedare reconocido rogando
a Dios por su conservacion. Dada B. de Noviem-
bre de 1836. Por el mundo de Platanillas.

En vista del memorial antecedido, habiendo
discutido en un voto el Ayuntamiento acordó: que
no podía acceder á la solicitud si Nabarieta me

48.
diente á que no tenia local disponible para el objeto que
dicho Sr. lo pide por tanto ya cedido á varios vecinos de esta
Villa en vista de una repeticion razonada q. para ello presenta-
ron, con el fin de establecer en él una sociedad de amigos: que
se le manifestó á otro Nabarriza que ha visto esta corporacion
que el memorial elevado por él no queda las buenas for-
mas que son de costumbre cuando un particular se dirige al
ayuntamiento y que para que en lo sucesivo no pueda enase-
mejante se le recuerda que debe hacerlo en la forma y
terminos debidos, pues de otro modo la autoridad se verá
obligada á no recibir las solicitudes de esta naturaleza, y
q. cuando se le comuniquen este acuerdo se devuelva á
Nabarriza la copia del reglamento formado el 18 de Fe-
brero de 1846 que acompaña á su memorial

buo del D. C. que acompaña a la Memoria
Este contiene el apuntamiento de los of. a fin de
oficio al Sr. que como Patronato del No Hospital de esta Villa pue
Gobernador suya por con las prerrogativas of. le corresponden re
plicando f. p. que la voluntad de la fundadora, se le debe al Sr.
al apuntamiento. Gobernador de esta Provincia, una expresión del temor
y la Reclame. =

al Ayuntamiento. Gobernador de esta
y la Real Patrona del Hospital, con
fuerza de suyo con arreglo a la Orden de fundacion otorgada, por la fun-
da. de 1785. dada en este Hospital D.^a Maria Magdalena de Villa,
el Sr. Gobernador de esta Provincia de este Establecimiento de Benefi-
cencia, de tal manera que el Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia D.ⁿ Antonio Mante de Pina con fecha 27 de
Agosto de 1855, repuso los Decretos de este Ayuntamiento,
declarandole asi, en vista de una representacion elevada
por esta Corporacion, siendo por esta Superior determina-
cion declarado este Hospital como Establecimiento parti-
cular conforme con el art. 1.^o de la Ley General de Bene-
ficiencia sancionada por S.ⁿ M. (C. D. D.) y publicado el 20.
de Junio del referido año 1855, como consta del oficio

de dho. Sr. Gobernador, cuya copia se halla con el n.º 1.º
acompañado, juntamente con la de la oposición elevada al mismo
Sr. Gobernador, solicitando aquel secho y que se suspenda con el n.º 2.º
La orden de esta orden anulada a la ley esta Corporación
dho. Patrono dho. Sr. Hospital ha continuado en el
que se le da las atribuciones y derechos que le corresponden,
hasta el día 2.º de Abril último, en el que por una orden
del Sr. D. D. Castaño de Amilibia del 23. del
mismo Abril, se le privó de sus derechos y prerrogativas,
obligándole a nombrar una Junta de Beneficencia con
sueldo a la Ley General de la Nación. Dijo así que
existía antes una Junta compuesta de varios señores
pudientes, facultativos y concejales, mas numerosa que
la existente. Este Ayuntamiento persuadido de que al quitar
de los señores y prerrogativas que le corresponden por
concesión de la fundación de este Hospital, no se ha teni-
do presente el art.º 1.º de la Ley General de Beneficen-
cia; ha acordado en sesión ordinaria se hoy acudir a la
nueva justificación de dho. Sr. reclamando el Dilecto
Sr. Patrono de este Sr. Hospital y las demás
atribuciones y prerrogativas que en este concepto
le corresponden. En esta atención Suplica a V.ª
se sirva revocar la orden de 23. de Abril último
del Sr. D. D. Castaño de Amilibia, haciendo que quede
en toda su fuerza y vigor la que con fecha 24
de Agosto del Sr. D. D. a favor de esta Corporación
el Sr. D. D. Antonio Vicente de Parga = Dios que

Ultimamente se leyeron los
Decretos oficiales n.ºs 125, 126, 127, 128, 129,
130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136. correspon-
dientes a los días 20, 22, 24, 27, 29 y 31 de Octubre
último, 3, 5, 7, 10, 12 y 14 del presente mes; y con-
cluida su lectura el Ayuntamiento, acordó:

que quise entrar
Con lo que se concluyó este acto firmándose
el Sr. Presidente en los Concejales, y en su ca-
pitanía y el Secretario

El Vicario de San Domingo
A Barro

El Pres.º
D.ª Maria de Medinilla

Ayuntamiento Constitucional
del día 14 de Diciembre del 1856

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dura a ca-
tore de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis,
se reunieron en sesión ordinaria los Señores D.ª Do-
ña Maria de Barro Vicario de San Domingo de
Barro Alcalde Presidente, D.ª Antonio de Cordero Regidor
primero, D.ª Juan Venancio de Barro Regidor segundo,
y D.ª Juan José de Arquistain Jefeico Procurador, in-
dividuos que componen la mayor y mas conaparte del
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando as-
tutuidos en provincia se mi el infrascripto Seceta-
rio de la misma Corporación, se dio principio con la
lectura del acta de la última sesión celebrada, el
cual habiendo hallado conforme con lo acordado

Exposición a S. M.
la Reina
q. la Adm.
de este Puerto no
declara de 2.ª Clase

quedo aprobado
Vencimiento el Sr. Presidente presante y por
orden de su merced y el Secretario ha dado lectura
de la copia de una reverente exposición elevada a S. M.
la Reina N. P. Q. D. G. con fecha 21 de Noviembre ul-
timo por los Regentamientos, Proprietarios, Comercian-
tes, Industriales, Armadores y Capitanes de Barcos q.
en ella suscribieron, y por el Ayuntamiento de esta Villa
los Sres. Presidente y Procurador Sindico con el Secre-
tario, en cuya exposición que se refirió en la mis-
ma y a la letra que la que se elevó anteriormente
con fecha once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
cinco, se pide que S. M. se digne conceder la gracia
de que la Adm. de este Puerto sea declarada de 2.ª
Clase; y habiéndose enterado el Ayuntamiento, acordó q.
estaba conforme con sus determinaciones reducidas a la supe-
rior exposición.

En seguida el referido Sr. Presidente ma-
nifestó, que en vista de un oficio del Sr. Diputa-
do de esta M. N. y M. L. Provincia de fecha cuatro del
Comienzo, había contestado a la misma con la id. rta,

oficio a la M.
Diputat. Sr. de
la Cautidad de
maiz q. se necesi-
ta p. la sub-
sistencia de los
vecinos

en los términos siguientes: =
Cumpliendo con lo q. S. M. me ordena en su oficio
de fecha 4 del presente mes debo manifestarle, que en con-
secuencia de una Corporación con los datos que ha adqui-
rido faltarán en esta jurisdicción para atender a la sub-
sistencia de sus vecinos en el próximo año, unas tres mil
fanegas de maiz próximamente. A pesar de todo, no
rebelándose esta Corporación a tomar la responsabili-
dad de la cantidad arriba citada, oye que por
de pronto y hasta que la superioridad determine

Reparto a los
propietarios q.
no han hecho
el reparto y la
primicia

17.
otra cosa, le son indispensables unas sociedades fanegas, las
que podrán ir renovándose inusualmente, si las necesida-
des del vecindario lo exigen así. Trayendo por tanto fran-
das de 200 a 300 fanegas, esta Corporación satisfará su
obligación, anticipando por V. S. tan solo la primera remu-
na que haga, y se concederá la cuenta cuando verificu-
se la última, siempre q. a V. S. le parezca conveniente. En
su vista el Ayuntamiento acordó, que adoptada por Decreto
el referido oficio para lo por el Sr. Presidente a la M.
Diputación de esta Provincia.
En fin el Sr. Presidente hizo presente, que en vista
de un oficio del Sr. Mayorazgo del M. N. y M. L. de esta
Villa de fecha diez y siete de Noviembre último, había veri-
ficado el reparto de la contribución del 12 p. 100 a la propiedad
y de las Cajas forales a todos los propietarios que no
han contribuido en frutos el decimo y la primicia en el
presente año, cuyo estado de reparto formado el día veinte
y siete del mismo mes se leyó en este acto; y en
su vista el Ayuntamiento acordó: que lo aprobaba en todas
sus partes.

Circular del
Sr. Gobernador
de esta Provincia
repta a la M.
general de los
Ayuntamientos

Acto continuo se leyó la Circular del Sr. Gober-
nador de esta Provincia de fecha nueve del corriente inser-
ta en el Boletín extraordinario del martes 1.º de mayo
de 1808, y dice lo que sigue.
"Para gobierno y conocimiento de los pueblos de esta
Provincia, se publica a continuación el Real decreto y cir-
cular de 5 del corriente mes, con arreglo a las cuales debe
procederse en 5 de Febrero próximo venidero a la elección
general de Regentamientos, y encargo a los Alcaldes, pongan
todas las medidas que estén a su alcance para el mas
exacto cumplimiento de las referidas disposiciones, muy
particularmente en cuanto tienen relación con los

gularos que se forman para la formacion de las
 listas, su publicacion y demas tramites hasta la
 eleccion de los Concejales. Los prevengo asi bien para
 las mismas especies no pierdan de vista la ley de 8 de
 Enero de 1845, en sus titulos 1.º, 2.º y 3.º misivas a conti-
 nuacion: asi como los Capitulos 1.º y 2.º del Reglamento
 de 16 de Setiembre del mismo año para la ejecucion
 de dicha ley y que de nuevo se han inserto ambos
 capitulos en los num.º 145 y 146. del Boletín oficial cor-
 respondientes a los dias 5 y 8, del corriente mes para
 conocimiento de los pueblos. Con arreglo a la disposicion
 primera de la citada Circular de 3.º del corriente mes acom-
 paño a esta mia un estado del numero de electores, el de
 elegibles y el de Concejales que corresponden a cada pue-
 blo segun los datos que existen en este Archivo civil porre-
 dentes de la eleccion verificada en 1853, debiendo pre-
 venir que los distritos electorales en que se han de divi-
 dir los que deban tener mas de uno, seran los mis-
 mos señalados para las elecciones que anteriormente
 han tenido lugar con arreglo a la legislacion vigente.
 San Sebastian 9 de Diciembre de 1856 = El Gobernador,
 Miguel Maria de Azcarroz = De un numero de veci-
 nos 364: De electores mas presentes 90: De electores como
 capacidades 22: Total de electores en todos conceptos 9
 112: Numero de elegibles 60: De Feminales de Alcabala
 de Regidores 8: Total de Concejales incluye el Alcal-
 de 8: = Y en su virtud habiendose enterado el
 Ayuntamiento acordó: que para formar las listas
 de electores y elegibles de una Villa y jurisdiccion
 que se manda en la precedente Circular, nom-

[illegible]

Dize y m. el Conde mis pias merced
 Solicita el Sr. Francisco de Trambari de fecha sus del Conde por el que m.
 la Cuota pagada a esta Corporacion, se mira rectifica un error
 de la base 225 pias a que tho. Por pague veinte y tres
 la lugar de Co. Connetido, relativo a que tho. Por pague veinte y tres
 que el Conde. L reales en lugar de los sesenta y. que se le han impus-
 ha Trambari en to por la cuota fagural en el estado formado para
 vista de la ut. ²⁰¹ la contribucion exigida a los propietarios que no han con-
 de reporto de tribuido en frutos el diezmo y la primicia en el fue-
 1847, 50 y 53. Trambari en to por la cuota fagural en el estado formado para
 este ano, mediante a que en el estado formado en el
 ano de 1843, para recaudar en Dinero la contribucion
 del Culto y Clero, esta encabezada la Casa q. Trambari
 ta Trambari en veinte y tres r. Denominada
 entonces Largonecos y habitada por D. Jose de Yruarte,
 y habiendose enterado el ayuntamiento aordo manifi-
 tar al suplicante Trambari: que en los estados for-
 mados por el ayuntamiento de esta Villa los años del 1849,
 1850 y 1852 referentes a la contribucion del 12% y co-
 tas fagurales exigidas a los Prop. propietarios que no
 contribuyeron en frutos el diezmo y la primicia se
 halla encabezado en sesenta y. y que por esta razon
 en vista de otros estados se le habia aplicado igual cuota

en el del presente año y que esta no se asione por la casa que ocupa, sino por los medios y bienes que se crean para la familia que habita.

En consecuencia se leyó otro oficio del Administrador principal de Aduanas y Rentas del Estado de que no conviene a esta Provincia que sea de este mes en San Blas la oficina de la Aduana, referente al informe que pide para resolverse de este punto de la Comenda que le ha hecho el Sr. Administrador de Aduanas de este punto sobre la conveniencia de trasladar la oficina de su cargo al edificio que el mismo habita; y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó: que en contestación se le manifieste al mismo Sr. Administrador principal, que la casa que habita el Administrador a que se refiere el oficio se halla próximamente a la distancia de mil quinientos o dos mil pies de una población y enteramente separada de ella, por lo que esta corporación es de parecer, que no conviene al Servicio público ni a los intereses de sus administrados que la oficina de la Aduana se fije en la casa que habita el mismo, máxime cuando el paraje en que existe actualmente y las veredas en que ha usado dicha oficina en esta Villa, se hallan en los parajes que para este objeto son los más acomodados al Servicio público.

La Y.ª Diputación de esta Provincia Vista N.ª de Noviembre último, con el cual devolvió aprobado uno de los ejemplares del presupuesto municipal de esta Villa formado para el año próximo de mil ochocientos cincuenta y siete y que esta Corporación la remitió con su atento oficio de 28 de Octubre.

proximo pasado; y el Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Además acordó el Ayuntamiento, que el Sr. Gobernador de esta Provincia se le dirija un oficio solicitando su aprobación o autorización superior para trasladar a la Santa Cristo que existe en el Convento de San Blas, a la Capilla del nuevo campo Santo de esta Villa, que se ha construido en el nuevo campo Santo de esta Villa, por cuanto dicho Santo no hace falta alguna en el Santo Cristo que existe, por que no se le venía desde el año de mil ochocientos treinta y nueve y hallarse deteriorado y por otro lado consideramos que sería mejor trasladar.

Últimamente se leyeron los boletines oficiales n.º 137 al 149 inclusive, correspondientes a los días 17, 19, 21, 24, 26, 28 de Noviembre último, 1.º, 3, 5, 8, 10, 12 y 16 del presente mes de Diciembre, y el Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Y con tanto se concluyó esta acta, firmando el Sr. Presidente con los Concejales, y en su certificación yo el Secretario.

El Regente de San Domingo
de Barro

El Secret.
Don Maria de Guadalupe

Año de 1857

Ayuntamiento Constitucional

Día 1.º de Enero

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Dura á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, en virtud de la convocatoria circulada previamente con el alcavil se reunieron en sesión extraordinaria los Señores D.º Domingo María de Ybarra Vizconde de Santo Domingo de Ybarra Alcalde y Presidente, D.º Antonio de Siquera Regidor primero, D.º Juan Ignacio de Sarate Regidor segundo, D.º José Manuel de Oñederra Regidor cuarto y D.º Juan José de Fraquistain Indico Procurador, cuyos individuos juntamente con el Sr. D.º José María de Mecerria Regidor tercero que se halla ausente componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa; y concurridos así en presencia de mí el infrascrito Secretario de la misma Corporación, se dió principio con la lectura del acta de la última sesión, la cual habiéndola hallado conforme con lo acordado quedó aprobado.

Continuó el Sr. Presidente presente y se leyó

Comunicación
del Excmo. Sr.
D.º Francisco de
Casas y
aj. manifestación
de agradecim.
D.º Recopilación
esta Villa como
uno de sus hijos

una atenta comunicación del Excmo. Sr. D.º Francisco de Casado Ministro de Marina, que es del tenor siguiente: "A su tiempo y con satisfacción particular recibí la exposición de Casado que en nombre de ese mi querido pueblo me ha dirigido el Ayuntamiento. Tanto soy y cuanto pueda, lo dedicaré al adelantamiento de su bien estar, y sin perjuicio de haber hecho ya lo necesario para la continuación y término de las obras emprendidas, apuro dispuesto los nuevos encargos que el Ayuntamiento quiere encargarme. Entre las distinciones que la fortuna ha podido concederme en la carrera militar, política y social que tengo, es la que me ha sido mas estimada para mí la de ser tenido por una población por uno de sus hijos y convecinos; y como tal tiene la complacencia de repetirse de V. V. Siempre apuro amigo y servidor L. p. 1.º m.º Fran.º Casado. Sr. Alcalde y Ayuntamiento de la Villa de Dura."

Y habiéndose enterado el Ayuntamiento de la comunicación precedente, acordó: que con su contenido quedaba muy agradecido.

En seguida se leyó un oficio del Sr. D.º Miguel de Azavedo Gobernador de esta Provincia de Guipúzcoa de fecha veinte y dos de Diciembre último, en el cual manifiesta no encontrar inconveniente en que se traslade el Sto Cristo que existe en el Convento de San Francisco de Landa a la capilla del nuevo Campo Santo de esta Villa, y que por lo mismo cuando guste el Sr. Alcalde a quien viene virando el oficio puede disponer dicha traslación; y en su vista el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Alcalde se verificase dicha traslación como mejor le

parecer.
Presuntamente se legó otro oficio de D.^a Juliana de
Arambani de esta vicaría de diez y seis de Diciembre
de último, contestación del que esta Corporación le pasó
el día anterior, en el que dice haber supido en estos
últimos años considerables perjuicios, y aun en la actual
cuenta una de ochenta mil reales y en la Pa-
brica de Fructa, y que a consecuencia de estas desgra-
cias su fortuna ha sufrido un gran quebranto;
y por lo tanto replica nuevamente se le accede
a lo que tiene solicitado, lo cual se le exijan se-

Que el oficio del Sr.
Arambani se ten
ga presente p.
resolución en vista
delos autos
sobre su reclama-
ción p.
la causa
formal

los veinte y siete en lugar de los veinte por la
cuenta formal; y a su virtud acordó el Ayun-
tamiento: que Vto. oficio del Sr. Arambani
se tenga presente para que en vista de los
antecedentes q. obran en la Secretaría referentes
al objeto se resuelva con el debido conocimiento
lo que sea conveniente.

Que el oficio del Sr.
Molina se cance-
le por no haberse
enmendado de los
autos de la causa
de la causa

Presuntamente el Sr. Regidor Garate hizo
presente, que habiendo salido a público, bajo
remate toda clase de provisiones y
arbitrios de los tres Decretos del Valle de
Mendocino correspondientes al presente año, que
se causó aquel a favor de M.^a Marina de M.^a de
en la cantidad de seis mil reales y en el
Ayuntamiento quedó enterado.

Además teniendo presente que en el
presupuesto de gastos e ingresos aprobado por
la Superioridad para el presente año se hallan
consignados por una parte seis mil y quinientos

Comisionados para la conservación y reparación del edificio que
está en el Ayuntamiento por q. se van a celebrar las
cuentas de los señores de los señores en una villa incluso los efectos me-
jores de los señores y por otra parte dos mil reales para la con-
servación del juego de pelota con relación del efector
y tercio de la parte lateral en la parte necesaria;
el Ayuntamiento acordó: que para formar el Comu-
nidad presupuesto de las primeras obras q. sean
convenientes ejecutar, así como para llevar a efecto
la construcción de las ranchos, comisiona Comisión amplia
al Sr. D.^a Juan José de Aragonés Indio Procura-
dor, y en vista del recibo y presupuesto que pre-
sente se resolverá por una corporación lo que sea
mas conveniente.

Com. a D.^a J.
Nuncio de la
p.
del p.
los Calles
p.
consignados
12000.

Acto continuo y teniendo a la vista el referido
presupuesto en el que constan consignados doce mil
reales y con destino a las obras de las Calles nue-
vas que se proyectan construir en las Calles de esta
Villa, el Ayuntamiento acordó: que a fin de llevar
a efecto dichas obras en la forma mas conveniente
y principalmente en la Calle de Espartero y
demás puntos indispensables, se forme provisamen-
te el correspondiente presupuesto de gastos a la
mayor brevedad y a cuyo efecto se le dé la co-
mision necesaria a D.^a J. Nuncio de la Horte enar-
gándole para su cometido sin pérdida de
tiempo, y cuando presente el indicado presupuesto
resolverá esta Corporación lo que le parezca
justo.

Con lo que se dio fin a esta acta firmandola
el Sr. Presidente con los Concejales y en su
Certificacion por el Secretario

Wm. & S. Danings
H. Harre

Dr. Maria R. Monticelli

Agustam.^{to} Constitucional
del día 4 de Enero de 1857

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vera
a cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta
y siete, se reunieron en sesion ordinaria los
Señores D.ⁿ Domingo Maria de Ibarra Vin-
conde de Santo Domingo de Ibarra Alcalde
Presidente, D.ⁿ Antonio de Cigarron, D.ⁿ Juan

Donacio de Sarate y D.^o Juan Jose de Arquistain Presi-
dentes primero, segundo y Procurador Indio respectivamente,
individuos que componen la mayor y mas sufragante
del repuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi con-
gregados en presencia de mi el infrascripto Secretario de la
misma Corporacion, se dio principio en la lectura del acta
de la ultima sesion, la cual habiendose hallado confor-
me con lo acordado, quedo' aprobado.

me con lo acordado, queda aprobado.
Incontinenti se fono en consideracion por el
excmo. Ayuntamiento de que se han concluido las obras del
nuevo Campo Nuevo de esta Villa construido en el ter-
mino del Hospital de ella, en el cual se ha levantado
una capilla espasiana y capon, y me-
diante a' que p.º el referido Rito glorioso Yaca Pales
una mesa del altar, y las imagenes necesarias
encontrando la Junta de Patronato de Fabrica
consento de fono para disponer que se hagan mu-
chos, esta corporacion acuerdo: que la Hermita de
San Juan de la Villa se ha

[illegible]

Alcaldes de Arquistain seane de esta Villa que
no respondan lo necesario para su ejecución

Con lo que se da fin a esta acta que la firmo
el Sr. Presidente con los Concejales concurrentes
y en su Certificación oyo el Alcaide

El Vizconde de San Domingo
de Harro

El Secret.
Jose Maria de Mendiabata

Representante Constituido.
El día 18 de Enero de 1837.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Durango
de diez y ocho de Enero de mil ochocientos
treinta y siete, se reunieron en sesión ordinaria
los Señores D. Domingo Maria de Harro
Vizconde de Santo Domingo de Harro Alcaide
Presidente, D. Antonio de Guebara, D. Juan

El Regente de la
y remite a la
aprobación de la
y Diputación

23
Ignacio de Sarate y D. Juan Manuel de Andueza
Regidores primeros, segundo y cuarto, individuos
que componen el Ayuntamiento Constitucional de
esta Villa juntamente con D. Juan Maria de Mo
rera Regidor tercero y D. Juan Jose de Tra
quistan y Sotillo Prior, y estando así reunidos
se dio principio con la lectura del acta de la
ultima sesion, la cual habiendola hallado con
forme con lo acordado quedo aprobada.

Y continuando el Sr. Alcalde Presidente presen
tando el presupuesto adicional de gastos e ingresos que ha
ya de regir en el presente año formado en virtud de
lo que ordena la Vta. Diputación de esta M. N.
y M. L. Provincia por su Excmo. Defensor unico del
Comienzo; y habiendo examinado detenidamente todas las par
tes de gastos e ingresos que comprende dicho presupues
to, el Ayuntamiento acordó: que aprobaba en todas
sus partes y que se cumplase el mismo se le
dirijan a la Vta. Diputación de esta M. N. y M. L.
Provincia para su superior aprobación.
En su virtud se leyó un oficio dirigido por
D. Juan Luis de Urondo Depositario de la Hermandad
del Camino del Rio Duero, que copiado a la
Altra Vice lo siguiente: =

oficio del Depo
sitario de la Her
mandad del Rio
Duero p. la
Provincia m.
104, 106, 120
y 145

En el orden de las acciones de Caminos celebrado
por la Diputación de esta Provincia en fin de año, ha
biendo la Junta p. a su juicio a las veinte acciones
de la Hermandad del Rio Duero señaladas con
los n.ºs 104, 106, 120, 145, 137, 191, 203, 219, 238,
304, 319, 339, 350, 392, 414, 423, 440, 721, 737 y 799.
Entre estas se hallan comprendidas cuatro acciones

num. 104, 106, 120, 145, que pertenecen a una Villa
y susas. Se admiten estas acciones p.^a su con-
servación disponiendo de su importe e intereses de los
meses de Octubre, Nov.^a Dic.^a últimos correspon-
dientes a estas acciones. Dadas = Dn. Juan de V. S. M. S. D.
Alcázar D. de enero de 1857 = Juan de San de Prieto-
Villalba imp. de la N. y D. =

Que obra el re-
presentante de la for-
ma de las acciones
de las acciones.
El de la Hermandad D. Juan Luis de Prieto-
Villalba imp. de la N. y D. =
El importe de las citadas cuatro acciones unidas
sus rentas; y que así bien el mismo Villalba
de la N. y D. imp. de la N. y D. =
El importe de las citadas cuatro acciones unidas
sus rentas; y que así bien el mismo Villalba
de la N. y D. imp. de la N. y D. =
El importe de las citadas cuatro acciones unidas
sus rentas; y que así bien el mismo Villalba
de la N. y D. imp. de la N. y D. =

El Pro. Garate.
Folio recibo el referido Sr. Provisor Garate
produce el des-
carga de las c.
Correspondientes a
1855 y 1856.
Folio recibo el referido Sr. Provisor Garate
produce el des-
carga de las c.
Correspondientes a
1855 y 1856.
Folio recibo el referido Sr. Provisor Garate
produce el des-
carga de las c.
Correspondientes a
1855 y 1856.

24.
que pagan y en las correspondientes al año de 1855 han
resultado. Dadas para una Villa cinco veinte y seis
reales de los reales de la cuenta y siete y seis por los
gastos que el mismo Garate tenía suplidos en las
Comisiones que ha servido por las acciones de esta con-
poración y q. esta Comis. había entregado al Dipu-
tado de los fondos Comunes de una Villa; y que
en las de 1856. otros setecientos reales en liquidación re-
bajando igualmente todos los gastos y que esta Comi-
dad entregará tho. Sr. Garate al referido Diputado;
El Diputado de los
fondos comunes y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que este re-
baja cargo de los setecientos reales en las Cuentas de
1857. p. para el presente año, así como se ha hecho de los cinco y seis
de Almadén presente año, así como se ha hecho de los cinco y seis
en las del año último.

En la villa el mismo Sr. Garate manifestó, que en las
Cuentas citadas precedentemente habian consignado los
Cuentos reales de para D. Pablo de Moneta o de
haber con cargo de esta Villa y otros trescientos reales para
el de Almadén por el importe de las boticas que se
ministraron para los vecinos del Valle de Almadén
en las boticas en tiempo que reinó el colera morbo asiático el
año de mil ochocientos cincuenta y cinco, y q. con
acuerdo a lo acordado en la reunión al tiempo
de realizar estas Cuentas, vino la entrega de los
setecientos reales al referido Boticario; y en su vir-
tud el Ayuntamiento acordó: que aprobaba in to-
tal las partes todo lo que lleva manifestado
de el Sr. Provisor Garate, y q. se le
daban gracias por haber cumplido con las
Comisiones en nombre de una Corporación, con
la exactitud que acostumbra. y con tanto se concluyó

esta acta, habiendo sido los ~~Presidentes~~ oficia-
les n.º 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Consueño mas conueni-
entes a los dias 2, 3, 4, 5, 6 y 7.º del presente
mes, y firma el Sr. Presidente con los
Concejales de que certifica y el Secretario
del Ayuntamiento: ~~Presidencia de~~ ~~Pro. V. H.~~

El Veredante de Sr. Domingo
de Harro

El Secret.
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
del dia 8.º de Febrero de 1857

Esta del
Presidencia de Harro
constituido por los
electores de la
nombram.º de los
8 Concejales de
han de componer
el Ayuntamiento.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dura sin-
te las dos horas de la mañana del dia ocho de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, se
reunieron en su sala los Señores D.º Domingo Maria
de Harro Vicario de Santo Domingo de Harro
Alcalde Presidente, D.º Antonio de Cienega, D.º
Juan Vazquez de Harro y D.º Sr. Manuel de
Medina Regidores primeros, segundo y cuarto, indivi-
duos que componen la mayor y mas conueni-

25
te del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y hallandose as-
sistidos dichos Señores, se presentaron en esta sala el Sr.
Presidente y Secretarios constituidos del unico Distrito electo-
ral de esta Villa y su jurisdiccion que son respectivamente
el Sr. Vicario de Santo Domingo de Harro, D.º Sr. Maria de Harro
D.º Sr. Maria de Harro, D.º Sr. Maria de Harro, D.º Sr. Maria de Harro
y D.º Sr. Maria de Harro, a fin de proceder al recuento ge-
neral de los votos emitidos los dias cinco, seis y siete del pre-
sente mes en la votacion verificada en el unico Distrito, en
cumplimiento de lo que previene el articulo 43 del Acta de ayun-
tamiento de voto de uno de mil ochocientos cincuenta y cinco
y con arreglo a los ordenes comunicados por el Sr. Gobernador
de esta Provincia para verificar el nombramiento de
nuevos Concejales que han de componer el Ayuntamiento de esta
Villa conforme a la ley de 1857; y habiendo
verificado el mencionado recuento general como aparece en
la acta de elecciones, se dio por terminado este, que-
dando depositados en la Secretaría del Ayuntamiento las
actas originales de las elecciones de este unico Distri-
to electoral; y firmaron los Señores Alcalde Presidente
y Regidores que concurrieron y en su certificacion yo
el Secretario del Ayuntamiento

El Veredante de Sr. Domingo
de Harro

El Secret.
Jose Maria de Mendizabal

Acta de juramento
y juramento de los
nuevos Jueces
de paz

Ayuntamiento Constitucional
Del día 8. de Febrero de 1857

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dura a
vecho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, se
reunieron los Sres. D.^o Domingo Herrera de Harra Vice-
presidente de Santo Domingo de Harra Alcalde Presidente,
D.^o Antonio de Cerezo, D.^o Juan Ignacio de Garate y D.^o
Don Manuel de Oñederra Regidores primeros, segundos y
terceros, cuyos individuos, juntamente con D.^o Don Ma-
ria de Mercedes Prieta terna y D.^o Juan Don de
Arquistan Indio Pro. que se hallan ausentes
componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa,
y estando así congregados con asistencia de don D. Francisco
Agustiano de la misma corporacion, se presentaron los
Sres. D.^o Don Maria de Arquistan Jefe de Paz
y D.^o Martin Felix de Oñederra Suplente de Jefe de
Paz nombrados para esta Villa por la Exma.
Audencia Territorial de Burgos para desempeñar
sus respectivos cargos durante el biénio de mil ochocien-
tos cincuenta y siete y mil ochocientos cincuenta y
ocho; y el Sr. Alcalde Presidente a nombre de
la corporacion municipal y a presencia de to-
dos los concurrentes les recibió a dichos Sres.
Arquistan y Oñederra, juramento en esta forma:
Juramos por Dios y por los Santos Evangelios de
guardar y hacer guardar la constitucion y las
leyes y reglamentos que se refieren al cargo para el
cual he sido nombrado. A lo que contestaron

26.
dichos Sres. si juramos. Y en seguida se les declaró
en posesion de dichos cargos, al Sr. D.^o Don Maria
de Arquistan de Jefe de Paz y al Sr. D.^o Mar-
tin Felix de Oñederra Suplente de Jefe de Paz. Y
con tanto se concluyó este acto que firmaron to-
dos los concurrentes, de que certifico y el Secretario.

El Vicepresidente Domingo
de Harra

El Secret.
Don Maria de Mercedes Prieta

Ayuntamiento Constitucional
del día 8. de Febrero de 1857

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dura por
la tarde del día ocho de Febrero de mil ochocientos
cincuenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria los
Sres. D.^o Domingo Herrera de Harra Vicepresidente de
Santo Domingo de Harra Alcalde Presidente, D.^o Anto-
nio de Cerezo, D.^o Juan Ignacio de Garate y D.^o Ju-
an Manuel de Oñederra Regidores primeros, segundos y
terceros y otros Sres. Don D.^o Don Maria de Mercedes Prieta
Indio Pro. y el Pro. Indio D.^o Juan Don de Arquistan

que se hallan ausentes, compendia el Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa y estando así conve-
nido en presencia de mi El infrascripto Secretario
de la misma Corporación, se dió principio con la lectu-
ra del acta de la última sesión celebrada con fide-
lidad y ocho de Enero próximo pasado, la cual
habiéndola hallado conforme con lo acordado, quedó
aprobada.

Y continuando se leyó un memorial del Correo
de esta Villa, que es del tenor siguiente.

Al Correo por-
tador de la sum.
Bo. y. y al mis-
mo se le gratifica
con 100 rs. por
servicio extracur-
ricular en el vi-
saje último

Yff. Ayuntamiento Constitucional de esta N. Villa de
San Antonio de Arizaga Correo puesto de N. N.
En esta ciudad con el mas profundo respeto
le expongo: que por las alteraciones que sufre la
salida y vuelta del Correo durante el año, le hace
pasar malos ratos especialmente en el rigor
del invierno; y que si bien no tiene un motivo
de fuerza queja por esta parte, lo que mas le
duele y sacrifica al exponente es, que á mas del
mucho calzado que destruye, el grande y conti-
nuo gasto que hace fuera de su casa á causa de
la Canstia. Por tanto humildemente = Suplica á V.
tenga á bien si abona alguna cosa para indem-
nizar los perjuicios que se halla sufriendo. Es
gracia que suplico de la piedad de V. S. á quien
meza á N. Pa. lo que V. S. tiene á bien. Dios y
Pueblo del 87. = Antonio de Arizaga.

En vista del memorial precedente, el ayuntam.
acordó: que al suplicante Arizaga se le anuente anu-
almente en su sueldo que disfruta como Correo

Oficio del Excmo.
V. M. Obispo
sobre la publi-
cación de la bulga

27.
puesto otros ochenta á. y. y que para su pago se esten-
dan los correspondientes libramientos por trimestres; y que ade-
mas al mismo Correo puesto se le gratifique de una
vez con cien reales por los servicios extraordinarios que
durante el verano último habia prestado, para cuyo pa-
go el Sr. Presidente expedirá el correspondiente libramien-
to.

Y continuando se leyó un oficio del Excmo. y V. M.
Sr. Obispo de Pamplona fecha veinte y seis del mes
último referente á la publicación en la Villa de esta
Villa de la Santa bula para el año presente, é invita-
ción á esta Corporación que, promovedor de acuerdo con
el M. V. Cabildo Eclesiástico, tome las disposiciones ne-
cesarias, no solo para que la publicación se haga
en el modo y forma de costumbre, sino tambien para
que su distribución á la fides se realice donde sea to-
das las facilidades posibles para que la puedan to-
mar y disfrutar de las gracias que en el mismo se
disponen como temporal y sea sean concedidas; y ha-
biendo enterado el ayuntamiento, acordó: que se cumpla
lo que previene el Excmo. y V. M. Sr. Obispo en su
citado oficio.

Mem. de Jose
Vizcarra y Jose
Vizcarra
auxilio p. y po-
ner las lanchas
de fuerza dentro
de la noche
de Motrico

Y inmediatamente se leyó otro memorial que
Juan presidente de la Villa de San Antonio de Arizaga,
que expuso á la letra dice, á saber.
Yff. Ayuntamiento Constituc. de la N. y L. Villa de San
Antonio de Arizaga, vecinos de esta Villa
por de V. M. y por V. M. de Vizcarra, vecinos de esta Villa
de V. S. respetuosamente dicen: que habiendo acordado su
propia festividad en adquirir de lanchas de fuerza de
la noche del 24, tomadas todas las precauciones necesarias para
su seguridad (convenientes con el General que vive

venia en carga) fueron destruidos por un golpe de mar
en el muelle de Mexico por el incidente impensado de
haber arribado el amarradero al que estaban atados.
Esta desgracia que tan directamente ha recaido sobre
los supondientes, afecta a todo el pueblo, por que se
cuenta a cincuenta familias que vivian en modo
de vivir tripulandolos, no tienen donde ejercer su
profesion de marinos pescadores. = Tridante parece
que de esta falta, se siga la indigencia, mendicidad,
vagrancia y otros q. estas demuestran; y por preca-
bales se acudiran los supondientes a presentarlos y
Suplican a V. S. le señale algun auxilio para repa-
rar aquellos Lanchones con lo que remediaran la
suerte desgraciada de los supondientes, atender a la in-
digencia de la mayoria del pueblo, y evitarlas a
las fatalidades que de no hacerlo sufriran sobrevivir.
de lo que quedaran reconocidos sus humildes ser-
vidores, rogando a Dios N. Dñ. consueve a V. S.
m. S. Dña 26, de Enero de 1857. Don de Puerto
San Maria Verbiago."

Se consulte con la
Dña. Diput. si este
Vill. podrá recor-
rer a Puerto
Verbiago y a
la Dñ. Diputacion
podrá recurrir a la
República Italiana
en el presupuesto de gastos e ingresos del presente
año y en caso afirmativo con cuanta cantidad
podrá disponer para el efecto, para q. en vista
de la contestacion de la misma Dñ. Diputacion
se pueda resolver lo q. sea conducente.
Acto continuo

Cuentas municip.
correspondientes al
año pp. 1856.
Se p. en con-
se de congreso
al ayuntamiento y
mayores contri-
buyentes.

28.
El Sr. Presidente puso a disposicion de esta Corporacion las
Cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año ultimo,
firmadas por el depositario de los fondos comunes D. Martin
Diez de Villoria con fecha veinte y ocho de Enero proximo
pasado, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del
ayuntamiento desde el dia primero del corriente con los
documentos de cargo y Data que las acompañan; y ante-
rido en forma el ayuntamiento, no encontrando ningun
aparo q. oponer por hallarlas bien justificadas, acordó:
que dichas cuentas queden de manifiesto, como se ha
hecho en la misma Secretaria hasta el dia quince
del corriente, conforme previene la instruccion 1.ª de la
Real orden de 12, de Setiembre de 1853: que para cum-
plir lo que se ordena en la 2.ª instruccion de la
misma Real orden se reuna esta Corporacion el dia
diez y seis del mes actual a las diez de su mane-
na asistido de igual numero de mayores contribuyentes,
a cuyo efecto se les convocará a los Señores,
D. Don J. A. de Albuja, D. Luis de Macanaga, D.
Julian de Aramburi y D. Juan Manuel de
Sazanti. Que almorzar todos los requisitos que se
vienen la citada Real orden, el Sr. Presidente se
mita dichas cuentas por duplicado a la Dñ. Di-
putacion de esta Provincia para el dia q. se fija en
la instruccion mencionada.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales nume-
ros 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15. correspondientes a los dias 25,
26, 27, y 28. de Enero ultimo, 2.ª y 3.ª del presente mes
y el ayuntamiento despues de concluida su lectura, acordó:
que quedaba enterado. =
En tanto

se dio fin á esta acta que la firma el Señor Pre-
sidente con los Regidores y en su certificacion go-
bernante

El Virrey de Santo Domingo
de Barro

El Secret.
Don Maria de Mendoza

Ayuntamiento del día 16 de Feb. de 1857
Asociado de los mayores contribuyentes

Nubramos de la
Comision para
examinar y dar
censura á las
Cuentas municipa-
les de 1856

En la Sala Consistorial de esta Villa de Santa Fe de
las tres horas de la mañana del día diez y seis
de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, en
virtud de la convocatoria pasada por el Señor
Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha de
del presente mes con el alguacil, se reunieron
los Sres. Virrey de Santo Domingo de Abasco
Alcalde Presidente, D.º Antonio de Cionan, D.º Juan
Donacio de Garate, y D.º Don Manuel de Oñor-
ra Regidores 1.º, 2.º y 4.º, individuos que compo-
nen la mayor y mas respetable del ayunta-

29.
miento de esta Villa; á cuyos Señores se asociaron D.º
Jose Maria de Alborn, D.º Julian de Aramburi, D.º
Juan de Marcenaga y D.º Juan Manuel de Casarte-
guinos de la Clase de mayores contribuyentes; y hallen-
dose concurridos los señados Señores, en presencia de
mi el infrascrito Secretario del indicado ayunta-
miento, dicho Señor Presidente manifestó, que el
efecto de la presente reunion es á fin de nombrar
una Comision que en cumplimiento de lo que se dis-
pone en la 2.ª instruccion de la Real orden de
diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres,
debe examinar las Cuentas municipales de esta N.ª
Villa concurridas al año ultimo de mil ochocien-
tos cincuenta y seis formadas y presentadas por
D.º Martin Jose de Felleira depositario de los pa-
ses comunes de la misma; y á su consecuencia
los Señores concurren habiéndose enterado con
atencion del contenido de la instruccion menciona-
da, que se ha lido, acordaron por unanimidad
que nombraban á los Sres. Alcalde Presidente
y Provisor, primero, D.º Jose Maria de Al-
born y D.º Julian de Aramburi, jefes de la
Clase de mayores contribuyentes, para que fuesen
Presumpcion la Comision que previene la citada
2.ª regla de la instruccion, y que cumplimentada
de la forma presenten las indicadas Cuentas con
la correspondiente censura para el día quince de
Marzo proximo; á cuyo efecto otros cuatro Seño-
res de la Comision podran elegir á su discrecion

las expensas Cuantas con todos los comprobantes q.
las acompañan. De Cumpliendo por ellos Cuanto
se ordena en la instrucción, remita el Señor
Presidente las indicadas Cuantas por Duplicado
a la V. M. Diputación en el término y forma
q. se marca en la misma.
Con lo que se dio fin a esta acta
que se firmaron Después del Señor Presidente
todos los concurrentes, y en su Certificación
yo el Secretario del Ayuntamiento.

Alzambra el 1.º de Domingo
de Enero

Juan José de Gascón José Manuel de Medina
Joaquín de Alberdi Juan de Aramburu

Ayuntamiento Constitucional
del día 2 de Marzo de 1857

En la Sala consistorial de esta villa de Deva a dos
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete en
virtud de convocatoria dispuesta por el Señor D.º Do-
mingo Mañá de Ybarra Virconde de Santo Do-
mingo de Ybarra Alcalde de la misma y bajo su

30.
presidencia se reunieron los Señores D.º Antonio
de Eguía Regidor primero, D.º Juan Ignacio de Eguía
Regidor segundo y D.º José Manuel de Medina Regidor
cuarto, individuos que componen la mayor y mas sana
parte del ayuntam.º de esta villa, y estando así con-
gregados en presencia de mi el secretario de la misma
corporación, se dio principio con el acta del cesor ulti-
ma que hallandola conforme con lo acordado quedo a-
probado.

Incontinenti, el Señor Alcalde Presidente dispo: que
habiendo llegado el tiempo de sacar a publico remate
el adoquinado de las calles de esta villa segun esta acorda-
do anteriormente el ayuntamiento debia nombrar una
comision para hacer el aneglo definitivo con los pro-
prietarios de las casas que tienen escaleras exteriores
en la calle llamada de Yparcalea; y tomando en consi-
deracion lo que ha manifestado el Sr. Presidente, esta
corporacion acordo: que conferia comision amplia
a D.º Sr. Presidente y D.º Nicasio de Agote a fin de
que pudiesen arreglar todas las dificultades con res-
pecto a dichas escaleras con sus respectivos propietarios
perjudicando lo menos posible los intereses de la villa
y de los mismos, con el fin de que se consiga la mejora
del ornato publico en dicha calle de Yparcalea

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de es-
ta Provincia numeros 16 al 25. ambos inclusive
correspondientes a los dias 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23,
24 y 27 del presente mes de Febrero,

y despues de concluir la lectura de los mismos, el ayuntamiento acordo que daba enterado.

Conto que se dio fin a esta acta firmandola los
Sr. Presidente y Regidores, con migo el Secretario de of.
certifico

El Regidor de Sto Domingo
de Abasco

A. L. L. L.
Don Maria de Mendizabal

Excmo. Sr.
D. N. S.

Ma Corporacion en la Union de
Banda con fha 18. del presente. se
entru de un oficio de D. N. S.
don de fha. 18. del presente. de la Ma
mandas del Sr. D. N. S., el cual y
acuerdo dictado en su virtud
copiados a la breve fha. 4. sig.

Aqui el oficio y acuerdo

Se y. comunica a V. M. de oficio y
p. a. en oficio y comunicacion

Don Juan de D. N. S. de oficio y
22 de 1859

El Presidente
El Regidor de Sto Domingo
D. N. S.

A. L. L. L.
Don Maria Mendizabal
Don J. N. S. de oficio y
D. N. S.

